

ANEXO

“RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO (CON PROPIA LOGÍSTICA DEL ESTABLECIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y RECOJO EN LOCAL)”, AMPLIADO A “SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO POR TERCEROS”

Criterios de Focalización territorial:

- Persona natural con negocio: contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.
- Persona jurídica: contar con inscripción en la SUNARP, licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.

En casos de Persona natural con negocio, corresponderá que, tan solo elaboren y registren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

- El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio **o por terceros** y/o recojo en local.

En casos de servicio de entrega a domicilio, **por terceros**, estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener la condición de empresa formal, inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.
- Contar con un establecimiento que permita que los repartidores cumplan, adecuadamente, con los criterios de bioseguridad, como parte de su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.

Criterios internos de mitigación de riesgo:

- Regiones: No permitiendo el recojo en local para restaurantes en regiones con altos niveles en el índice de contagio, sino, únicamente, el servicio de entrega a domicilio, sea propio o por terceros ¹

¹ **Índice de Contagio alto:** Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y Ancash (provincias de Santa, Casma y Huarney).